

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-778/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la anterior **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, interpuesta por **DIANA MARCELA ACEVEDO** a través de apoderado judicial contra **OLGA LUCIA ROJAS ORDOÑEZ** y **LEONARDO ROJAS RODRIGUEZ**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fue creado el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según al art 2 del Acuerdo PSAA14-10078 y CSJSAA17-3456 (03 de mayo de 2017) del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 4 Occidental y 5 García Rovira de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga.

Ahora bien, una vez examinada la demanda advierte este operador judicial que carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que, del cuerpo de la demanda, se tiene que el domicilio de la arrendataria y demandada principal es en el barrio **GIRARDOT** en la Carrera 5 N° 28- 23 Apto 1301, así las cosas y de conformidad con el acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el Barrio Girardot de Bucaramanga hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, interpuesta por **DIANA MARCELA ACEVEDO** a través de apoderado judicial contra **OLGA LUCIA ROJAS ORDOÑEZ** y **LEONARDO ROJAS RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

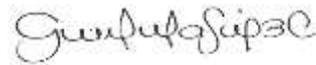
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **11** QUE SE FIJÓ EL DIA: 25 DE ENERO DE 2022



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA